

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PRECIO FIJO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "CIATEQ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR C.P. LUZ MARÍA BRISEÑO DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, Y POR LA OTRA PARTE DE MANERA CONJUNTA Y SOLIDARIA, PLAN SEGURO S.A. DE C.V. COMPAÑÍA DE SEGUROS", EN LO SUCESIVO "PLAN SEGURO", REPRESENTADA POR LA C. KATHY LILIAN VALDEZ ROMÁN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y THONA SEGUROS, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO, "THONA SEGUROS", REPRESENTADA POR LA C. JUDITH CAROLINA MONTOYA RODRÍGUEZ, REPRESENTANTE LEGAL, ÉSTOS ÚLTIMOS CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DEFINICIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DEFINICIONES

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE ENTENDERÁ POR:

1. "CIATEQ" A: CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA.
2. "PLAN SEGURO" A: PLAN SEGURO, S.A. DE C.V., COMPAÑÍA DE SEGUROS.
3. "THONA SEGUROS" A: THONA SEGUROS, S.A. DE C.V.
4. "EL PROVEEDOR" A: PLAN SEGURO, S.A. DE C.V., COMPAÑÍA DE SEGUROS; Y A THONA SEGUROS, S.A. DE C.V.
5. "LA LEY" A: LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
6. "EL REGLAMENTO" AL: REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
7. "POBALINES" A: LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CIATEQ, A.C., A QUE SE REFIEREN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1 DE "LA LEY"; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 3 DE "EL REGLAMENTO".

DECLARACIONES

I. DECLARA "CIATEQ", POR CONDUCTO DE SU APODERADA:

- I.1. QUE ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, ADSCRITA AL SISTEMA DE CENTROS PÚBLICOS CONACYT, CONSTITUIDA EL 09 DE NOVIEMBRE DE 1978, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 19,276 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7 DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, LIC. MANUEL CEVALLOS URUETA; E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, BAJO LA PARTIDA 52 DEL LIBRO PRIMERO, SECCIÓN QUINTA, EL 29 DE NOVIEMBRE DE 1978.
- I.2. QUE ES UNA ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3º, FRACCIÓN II Y 46 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 2º Y 28 DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; Y ADEMÁS ES UN CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN, ATENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.
- I.3. QUE SU ACTUAL DENOMINACIÓN SOCIAL ES CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA, SEGÚN CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 42,008 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 1998, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO

NÚMERO 7 DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, LIC. MANUEL CEVALLOS URUETA, CUYO TESTIMONIO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE QUERÉTARO, QRO., BAJO EL FOLIO DE PERSONAS MORALES NÚMERO 00001275/0001, DE FECHA 27 DE ENERO DE 1999.

- I.4. QUE EL ACTA DE LA ASAMBLEA EN LA QUE SE APROBÓ LA ÚLTIMA REFORMA A SUS ESTATUTOS, QUEDÓ PROTOCOLIZADA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 59,314, DEL DÍA 20 DE ENERO DE 2016, PASADA ANTE LA FE DE LA LIC. ESTELA DE LA LUZ GALLEGOS BARREDO, NOTARIA PÚBLICA NO. 31 DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO.
- I.5. QUE SU OBJETO ES, ENTRE OTROS, REALIZAR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN EL ÁREA DE MANUFACTURA AVANZADA, SISTEMAS MECÁNICOS, PROCESOS DE MANUFACTURA, DISEÑO Y DESARROLLO DE PRODUCTOS, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS, PLÁSTICOS Y MATERIALES AVANZADOS, SISTEMAS DE MEDICIÓN, TELECOMUNICACIONES, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, CONTROL Y ELECTRÓNICA INGENIERÍA VIRTUAL, CONFIABILIDAD, Y DISCIPLINAS AFINES, ORIENTADAS HACIA LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS NACIONALES, REGIONALES Y LOCALES DE NUESTRO PAÍS.
- I.6. QUE LA C.P. LUZ MARÍA BRISEÑO DIAZ, ACREDITA SU CARÁCTER DE APODERADA EN LOS TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 35,875 DE FECHA 12 DE ENERO DE 2017, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LIC. JUAN CARLOS MUÑOZ ORTIZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 32 DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, Y QUE DICHOS PODERES Y FACULTADES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, NO LE HAN SIDO REVOCADOS, DISMINUIDOS NI MODIFICADOS EN FORMA ALGUNA.
- I.7. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y LOS ELEMENTOS PARA ELLO.
- I.8. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **CIA-781109-US4**.
- I.9. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AVENIDA DEL RETABLO, NÚMERO 150, COLONIA CONSTITUYENTES FOVISSSTE, CÓDIGO POSTAL 76150, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE INSTRUMENTO; Y QUE SU NÚMERO TELEFÓNICO ES 01(442)211-2600.
- I.10. QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ DERIVADO DEL FALLO A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **LA-03890Y999-E23-2017**. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I DE "LA LEY".
- I.11. QUE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DE PAGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y CUYOS RECURSOS DESTINADOS FUERON AUTORIZADOS MEDIANTE OFICIO NO. H000/015-O/2017, EMITIDO POR LA OFICIALIA MAYOR DEL CONACYT A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ADJUNTA DE CENTROS DE INVESTIGACIÓN, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2017, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN III DE "LA LEY".

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



- I.12. QUE SE HA DESIGNADO AL LA MTRA. MARÍA ESTHELA LECONA AZUARA, EN SU CARÁCTER DE SUDIRECTORA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL, COMO EL SERVIDOR PÚBLICO QUE FUNGIRÁ COMO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE “EL PROVEEDOR”. (ART. 84, SÉPTIMO PÁRRAFO DE “EL REGLAMENTO”).
- I.13. QUE CUENTA CON LA ACEPTACIÓN PRESUPUESTAL Y CON LA DISPONIBILIDAD DE RECURSO SUFICIENTE PARA EL PAGO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN LA PARTIDA DEL PRESUPUESTO **14403** CORRESPONDIENTE A “**CUOTAS PARA EL SEGURO DE GASTOS MÉDICOS PARA EL PERSONAL CIVIL**”, CON CARGO A DIVERSOS PROYECTOS INTERNOS DE “CIATEQ”..

II. DECLARA “PLAN SEGURO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- II.1. QUE ACREDITA SU EXISTENCIA CON LA ESCRITURA CONSTITUTIVA NÚMERO 174,236 DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 1997, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ANTONIO MANZANERO ESCUTIA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 138 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 219747 DE FECHA 17 DE ABRIL DE 1997.
- II.2. QUE LA C. KATHY LLILIAN VALDEZ ROMÁN, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 43,477 DE FECHA 20 DE JULIO DEL AÑO 2009, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. MARCO ANTONIO RUIS AGUIRRE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 229 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL DOCUMENTO REFERIDO NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS.
- II.3. QUE TIENE LOS CONOCIMIENTOS Y LA CAPACIDAD SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE “CIATEQ” Y QUE SON OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
- II.4. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL UBICADO EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 4355, DE LA AVENIDA PERIFÉRICO SUR, JARDINES DE LA MONTAÑA, CÓDIGO POSTAL:14210, DELEGACIÓN TLALPAN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.5. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **PSS970203FI6**
- II.6. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE ACTUALMENTE NINGUNO DE SUS SOCIOS O EMPLEADOS DESEMPEÑAN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, Y ASIMISMO, QUE NO SE ENCUENTRAN INHABILITADOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE “LA LEY”.
- II.7. QUE NO SE ENCUENTRA DENTRO DE NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE “LA LEY” Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES QUE LE IMPIDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- II.8. QUE DE ACUERDO CON LAS LEYES FISCALES Y OTROS ORDENAMIENTOS FEDERALES, MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL

Kathy R.

K

P

[Handwritten signature]



CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES TRIBUTARIAS VIGENTES.

II.9. QUE PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, “**PLAN SEGURO**” HA PRESENTADO A “**CIATEQ**”, EL DOCUMENTO VIGENTE A QUE ALUDE LA REGLA 2.1.31 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2017, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF), EL 23 DE DICIEMBRE DE 2016, MEDIANTE EL CUAL EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EMITE OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

II.10. QUE PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, “**PLAN SEGURO**” HA PRESENTADO A “**CIATEQ**”, EL DOCUMENTO VIGENTE A QUE ALUDE EL ACUERDO NÚMERO: ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, MEDIANTE EL CUAL DICHO INSTITUTO EMITE OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.

III. **DECLARA “THONA SEGUROS”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:**

III.1. QUE ACREDITA SU EXISTENCIA CON LA ESCRITURA CONSTITUTIVA NÚMERO 4977 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2012, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JAVIER RAMÍREZ ISUNZA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 43 DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 486384, DE FECHA 19 DE ENERO DE 2013.

III.2. QUE LA C. JUDITH CAROLINA MONTOYA RODRÍGUEZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 43,477 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ERNESTO RAMOAS COBO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 38 DE LA CIUDAD DE TORREÓN, ESTADO DE COAHUILA, Y QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL DOCUMENTO REFERIDO NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS.

III.3. QUE TIENE LOS CONOCIMIENTOS Y LA CAPACIDAD SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE “**CIATEQ**” Y QUE SON OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

III.4. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL UBICADO EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 65, DE LA CALLE FELIX PARRA, COLONIA SAN JOSÉ INSURGENTES, CÓDIGO POSTAL 03900, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

III.5. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **TSE120711H38**

III.6. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE ACTUALMENTE NINGUNO DE SUS SOCIOS O EMPLEADOS DESEMPEÑAN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, Y ASIMISMO, QUE NO SE ENCUENTRAN INHABILITADOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE “**LA LEY**”.

Kolun UP

K

P

P

P



III.7. QUE NO SE ENCUENTRA DENTRO DE NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE “LA LEY” Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES QUE LE IMPIDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

III.8. QUE DE ACUERDO CON LAS LEYES FISCALES Y OTROS ORDENAMIENTOS FEDERALES, MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES TRIBUTARIAS VIGENTES.

III.9. QUE PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, “**THONA SEGUROS**” HA PRESENTADO A “**CIATEQ**”, EL DOCUMENTO VIGENTE A QUE ALUDE LA REGLA 2.1.31 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2017, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF), EL 23 DE DICIEMBRE DE 2016, MEDIANTE EL CUAL EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EMITE OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

III.10. QUE PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, “**THONA SEGUROS**” HA PRESENTADO A “**CIATEQ**”, EL DOCUMENTO VIGENTE A QUE ALUDE EL ACUERDO NÚMERO: ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, MEDIANTE EL CUAL DICHO INSTITUTO EMITE OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.

IV. DECLARAN “PLAN SEGURO” Y “THONA SEGUROS”:

IV.1. QUE CONOCEN PLENAMENTE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL HAN CONVENIDO CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL MISMO.

IV.2. QUE CON FECHA 22 DE MARZO DE 2017, “**PLAN SEGURO**” Y “**THONA SEGUROS**” SUSCRIBIERON UN **CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 34 DE “LA LEY” CUYA COPIA SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO COMO **ANEXO TRES**.

IV.3. QUE EN EL **CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA** REFERIDO EN EL NUMERAL QUE ANTECEDE, “**PLAN SEGURO**” Y “**THONA SEGUROS**” SE OBLIGARON AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CONSTITUYÉNDOSE COMO OBLIGADOS SOLIDARIOS A CUMPLIR ANTE “**CIATEQ**” LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL MISMO.

IV.4. QUE RATIFICAN LA VIGENCIA DEL **CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA** QUE SUSCRIBIERON, SIENDO ESTÁ A PARTIR DEL DÍA 22 DE MARZO DE 2017, Y HASTA EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE ÉSTE CONTRATO, Y EN SU CASO, POR EL TIEMPO DE VIGENCIA DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE LLEGARAN A DERIVARSE DEL MISMO.

IV.5. QUE EN EL SUPUESTO DE QUE “**PLAN SEGURO**” O **THONA SEGUROS**” SE DECLAREN EN FORMA INDEPENDIENTE EN CONCURSO MERCANTIL O DE ACREEDORES O EN CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO, ESTO NO LOS LIBERARÁ DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO,

Kamir

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

REVISIÓN JURÍDICA
CIATEQ

POR LO QUE EL QUE SUBSISTA SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER SOLIDARIAMENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERA LUGAR.

V. DECLARAN “CIATEQ” Y “EL PROVEEDOR”:

- V.1.** QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- V.2.** QUE EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO OBLIGÁNDOSE RECÍPROCAMENTE EN SUS TÉRMINOS Y SOMETERSE A LO DISPUESTO EN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS ENCARGADOS DE REGULAR LOS ACTOS JURÍDICOS DE ESTA NATURALEZA, QUE EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA SON, “**LA LEY**” Y “**EL REGLAMENTO**”.

EN MERITO DE LO ANTES EXPUESTO, LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA-. OBJETO DEL CONTRATO:

“**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A:

1.1. PRESTAR A “CIATEQ” LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN “SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES”.

- ENTREGAR EN LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE “CIATEQ”, LA CARTA COBERTURA ORIGINAL A MÁS TARDAR EL DÍA **31 DE MARZO DEL 2017**, INDICANDO LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- ENTREGAR LA PÓLIZA OBJETO DE LA LICITACIÓN EN LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE “**CIATEQ**”, EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DEL SERVICIO.
- EXPEDIR LAS PÓLIZAS DE SEGURO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO Y QUE EL CONTENIDO DE LA PÓLIZA DEBERÁ SER COINCIDENTE CON LA PROPUESTA TÉCNICA **ANEXO UNO** DE “**EL PROVEEDOR**”, Y QUE EN CASO DE NO SER ASÍ, SE OBLIGA A REALIZAR LA RECTIFICACIÓN QUE PROCEDA Y QUE INDIQUE “**CIATEQ**” A TRAVÉS DEL RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, AUN CUANDO HAYA TRANSCURRIDO EL PLAZO DE 30 DÍAS PREVISTO EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.
- CUMPLIR TOTALMENTE Y A SATISFACCIÓN DE “**CIATEQ**” CON EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- CONTAR CON EL PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICOS ESPECIALIZADOS EN EL RAMO, SUFICIENTE PARA LA EJECUCIÓN, OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN CONTÍNUA DE LOS SERVICIOS.
- CUMPLIR CON LOS ESTÁNDARES DE SERVICIO DURANTE LA VIGENCIA DE LAS

REVISIÓN
JURÍDICA



PÓLIZAS.

LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y REFERENCIAS QUE INCLUYEN LA FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS Y QUE SE ESTABLECEN EN EL DOCUMENTO QUE SE ACOMPAÑA AL PRESENTE CONTRATO COMO **"ANEXO TECNICO - ECONÓMICO"**, MISMO QUE FIRMADO POR LAS PARTES FORMA PARTE INTEGRANTE DE ÉSTE INSTRUMENTO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO:

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRECIO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN EJECUTADOS BAJO EL ESQUEMA DE PRECIO FIJO, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES LA CANTIDAD DE **\$18'495,097.16 (DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 16/100 M.N.)** MÁS EL 16% DEL I.V.A., COMO PRECIO FIJO, MISMA QUE PAGARÁ **"CIATEQ"** A **"EL PROVEEDOR"** DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS QUE SE ACOMPAÑA A ESTE INSTRUMENTO COMO **"ANEXO DOS"**, FORMANDO PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR. (ARTÍCULO 45, FRACCIONES VI Y VII DE **"LA LEY"**).

TERCERA.- FORMA DE PAGO:

LAS PARTES CONVIENEN QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE PAGARÁN EN **FORMA TRIMESTRAL** POR **"CIATEQ"** PREVIO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** Y ENVÍO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) CORRESPONDIENTE QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, DENTRO DE LOS **VEINTE DÍAS** NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL CITADO COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), ACOMPAÑADO DE LOS DOCUMENTOS Y CONTRARECIBO QUE SE INDICAN EN ESTA CLÁUSULA. **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENVIAR EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) EN FORMATO PDF Y XML A LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:

opicazo@ciateq.mx

(ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XIV DE **"LA LEY"**).

LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) QUE **"EL PROVEEDOR"** EXPIDA A FAVOR DE **"CIATEQ"**, DEBERÁN ESTABLECER EL DOMICILIO FISCAL QUE ÉSTE SEÑALÓ EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, INDICANDO ADEMÁS, EL CONCEPTO A PAGAR EN IDIOMA ESPAÑOL, EL DESGLOSE DE IMPUESTOS Y EL VALOR DE ÉSTOS.

ASIMISMO, LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO, **"CIATEQ"** PODRÁ CONDICIONAR PROPORCIONALMENTE EL PAGO DE LOS SERVICIOS, AL PAGO QUE DEBA EFECTUAR **"EL PROVEEDOR"** POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES. (ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XIX DE **"LA LEY"** Y ARTÍCULO 95, SEGUNDO PÁRRAFO DE **"EL REGLAMENTO"**).

CUARTA.- DEDUCCIÓN AL PAGO DE LOS SERVICIOS Y CANCELACIÓN DE PARTIDAS O CONCEPTOS:

REVISIÓN
JURÍDICA



LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE “LA LEY” Y EN EL ARTÍCULO 97 DE “EL REGLAMENTO”, “CIATEQ” PODRÁ REALIZAR DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EQUIVALENTES AL **5% (CINCO POR CIENTO)** DEL VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTE POR “EL PROVEEDOR”, DICHAS DEDUCCIONES SE CALCULARÁN Y APLICARÁN POR CADA DÍA EN QUE SUBSISTA EL INCUMPLIMIENTO Y HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN A PLENA SATISFACCIÓN DE “CIATEQ”. EL LÍMITE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES SERÁ HASTA POR EL IMPORTE DEL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO O, SI FUERE EL CASO AL IMPORTE DEL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA O PARTIDAS DE QUE SE TRATE SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. ESTAS DEDUCCIONES SON INDEPENDIENTES DE LAS PENAS CONVENCIONALES. EN CASO DE QUE LAS DEDUCCIONES LLEGAREN AL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO O DEL MONTO DE LAS PARTIDAS QUE CORRESPONDAN, “CIATEQ” PODRÁ MODIFICAR ÉSTE INSTRUMENTO CANCELANDO TOTAL O PARCIALMENTE LAS PARTIDAS A LAS QUE SE APLICÓ LAS DEDUCCIONES O BIEN, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO; LO ANTERIOR SIN PERJUICIO QUE “CIATEQ” APLIQUE LAS SANCIONES PREVISTAS POR CANCELACIÓN DE PARTIDAS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 100 DE “EL REGLAMENTO”. LOS MONTOS A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE “EL PROVEEDOR” PRESENTE PARA SU COBRO E INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE QUE “CIATEQ” TENGA CUANTIFICADA LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE.
(ARTÍCULO 53 BIS DE “LA LEY” Y 97 DE “EL REGLAMENTO”).

QUINTA.- VIGENCIA Y PRÓRROGAS AL CONTRATO:

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A PARTIR DE LAS **12:00 HORAS DEL DÍA 31 DE MARZO DE 2017 Y HASTA LAS 24:00 HORAS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA ESTABLECIDO POR AMBAS PARTES, ASÍ COMO EN EL LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA QUE SE ENCUENTRAN ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER PRORROGADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES CUANDO:

- A) LO CONVENGAN DE COMÚN ACUERDO LAS PARTES;
- B) EXISTA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL “CIATEQ”, QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN EL PLAZO ESTABLECIDO;
- C) INICIADO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, “CIATEQ” ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS;
- D) EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SE DEBA AL RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, Y DICHO PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO Y “CIATEQ” HAYA DECIDIDO RECIBIR LOS SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.

REVISIÓN
JURÍDICA



SERÁ REQUISITO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRÓRROGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, QUE **"EL PROVEEDOR"** SOLICITE POR ESCRITO A **"CIATEQ"** LA PRÓRROGA CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE DEBERÁ CUMPLIRSE CON LA OBLIGACIÓN, PARA LO CUAL, **"CIATEQ"** INFORMARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA RECIBIDO LA SOLICITUD DE PRÓRROGA, LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE ÉSTA; EN CASO DE QUE **"CIATEQ"** CONSIDERE PROCEDENTE LA PRÓRROGA, LAS PARTES DEBERÁN MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO, CELEBRANDO POR ESCRITO EL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE **"CIATEQ"** HAYA HECHO DEL CONOCIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"** SU DECISIÓN, CON OBJETO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, SIN QUE ESTA AMPLIACIÓN REBASE EL **20% (VEINTE POR CIENTO)** DE LA FECHA O PLAZO PACTADO ORIGINALMENTE EN EL CONTRATO, APLICANDO, EN SU CASO, A **"EL PROVEEDOR"** LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO PREVISTAS EN ESTE INSTRUMENTO, BAJO EL ENTENDIDO QUE NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES EN LOS SUPUESTOS DE QUE LA PRORROGA SE DERIVE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"CIATEQ"**.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO OBTenga LA PRÓRROGA DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A **"CIATEQ"** O DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS INCISOS C) Y D) DE ESTA CLÁUSULA, NO SE REQUERIRÁ DE SOLICITUD DE PRÓRROGA POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**.
(ARTÍCULO 45, FRACCIONES XII Y XV DE **"LA LEY"**).

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:

"CIATEQ" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS RAZONES Y CAUSAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 54 BIS Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 55 BIS DE **"LA LEY"** Y EN TAL SUPUESTO, **"CIATEQ"** REEMBOLSARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102 DE **"EL REGLAMENTO"**.

SÉPTIMA.- FORMA DE REINTEGRAR PAGOS EN EXCESO:

EN CASO DE EXISTIR PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL PROVEEDOR"**, ESTE DEBERÁ REINTEGRAR A **"CIATEQ"** LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"CIATEQ"**.
(TERCER PÁRRAFO ARTÍCULO 51 DE **"LA LEY"**).

OCTAVA.- GARANTÍA:

compr

X

g

g

REVISIÓN JURÍDICA
CIATEQ

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 Y 294 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, Y EL CRITERIO AD-02 EL CUA REFIERE LA "IMPROCEDENCIA DE REQUERIRLA A INSTITUCIONES DE SEGUROS", EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2001 Y ACTUALIZADO EN EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010 AUN VIGENTE, SE EXENTA A "EL PROVEEDOR" DE ENTREGAR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE, SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS:

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN SER CEDIDOS, ENAJENADOS, GRAVADOS O TRANSFERIDOS A TERCEROS POR NINGÚN MOTIVO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO Y, PARA TAL EFECTO EN ESTE ACTO, "CIATEQ" MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE "EL PROVEEDOR" PUEDA CEDER SUS DERECHOS DE COBRO A FAVOR DE UN INTERMEDIARIO FINANCIERO, MEDIANTE OPERACIONES DE FACTORAJE O DESCUENTO ELECTRÓNICO EN CADENAS PRODUCTIVAS, CONFORME A LO PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES GENERALES A LAS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA SU INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE FEBRERO DE 2007. EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" OTE POR CEDER SUS DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE OTROS ESQUEMAS, REQUERIRÁ PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "CIATEQ".
(ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE "LA LEY").

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD:

TODA INFORMACIÓN IMPRESA, VERBAL, AUDIOVISUAL O DE CUALQUIER OTRA FORMA QUE PUDIESE REVESTIR EL CARÁCTER DE DOCUMENTO, QUE "CIATEQ" LE PROPORCIONE A "EL PROVEEDOR", O QUE ESTE OBTenga EN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ES ESTRUCTAMENTE CONFIDENCIAL, PROHIBIÉNDOSE TODA INFORMACIÓN A TERCEROS CON CUALQUIER CARÁCTER Y PARA CUALQUIER FIN, SALVO QUE SE TRATE DE INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A GUARDAR ESCRUPULOSAMENTE LOS SECRETOS TÉCNICOS Y COMERCIALES Y LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE, DERIVADA DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE A "CIATEQ" PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS REQUERIDOS, AÚN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ADQUIRIDA, OBTENIDA O DESARROLLADA POR EL MISMO O CONJUNTAMENTE CON OTRAS PERSONAS, POR LO QUE SE ABSTENDRÁ DE DIVULGARLA A TERCERAS PERSONAS Y A UTILIZARLA EN PROVECHO PROPIO SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "CIATEQ".

POR OTRA PARTE, "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A DEVOLVER A "CIATEQ" A LA TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y AÚN ANTES DE LA CITADA TERMINACIÓN SI EXISTE PETICIÓN EXPRESA DE "CIATEQ", TODA LA INFORMACIÓN Y COPIAS DE LA MISMA EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DIEZ DÍAS NATURALES.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS:



“CIATEQ” PODRÁ A TRAVÉS DE SU PERSONAL QUE DESIGNE PARA TAL EFECTO, SUPERVISAR EN TODO TIEMPO QUE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN REALIZANDO EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS CON “EL PROVEEDOR”, Y EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE, SE APLICARÁ LO ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA CUARTA** DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- VICIOS OCULTOS:

“EL PROVEEDOR” RESPONDERÁ DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, RESPECTO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, AÚN CUANDO HUBIESE CONCLUIDO SU VIGENCIA Y HASTA POR UN PLAZO DE **DOS AÑOS**.
(SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 53 DE “LA LEY”).

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDADES:

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLIENDO CON LAS NORMAS DE CALIDAD REQUERIDAS POR “CIATEQ” Y CON LAS ESPECIFICACIONES ORIGINALMENTE CONVENIDAS POR LAS PARTES EN ESTE INSTRUMENTO; EN CONSECUENCIA, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A SUBSANAR, CORREGIR O REPONER CUALQUIER DEFICIENCIA EN LOS SERVICIOS OBJETO DE ÉSTE CONTRATO A SU PROPIA COSTA, HASTA QUE LOS SERVICIOS SEAN ACEPTADOS A PLENA SATISFACCIÓN POR “CIATEQ” Y RESPECTO A LOS CUALES HAYA SIDO REQUERIDO POR “CIATEQ”, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS NATURALES, A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.
(ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XVII DE “LA LEY”).

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:

“CIATEQ” PODRÁ LLEVAR A CABO EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCESO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, MISMA QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN O RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO “EL PROVEEDOR”, INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, PARA LO CUAL BASTARÁ ÚNICAMENTE QUE “CIATEQ” NOTIFIQUE POR ESCRITO A “EL PROVEEDOR” LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO A EFECTO DE QUE ÉSTE, EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA Y, EN SU CASO, APORTE LAS PRUEBAS QUE CONSIDERE CONVENIENTES, UNA VEZ CONCLUIDO EL REFERIDO PLAZO, “CIATEQ” EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN QUE CORRESPONDA DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE “EL PROVEEDOR” HAYA RECIBIDO LA NOTIFICACIÓN ANTES MENCIONADA, DECLARANDO LA RESCISIÓN O BIEN, OTORGANDO EL PLAZO QUE A SU JUICIO PROCEDA PARA QUE “EL PROVEEDOR” CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES, EN EL ENTENDIDO QUE LA RESOLUCIÓN SERÁ EMITIDA POR “CIATEQ” YA SEA QUE “EL PROVEEDOR” HAYA O NO MANIFESTADO LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA. LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE Y POR MUTUO ACUERDO QUE LA REFERIDA RESOLUCIÓN NO ADMITIRÁ EL EJERCICIO DE ACCIÓN O RECURSO ALGUNO. LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A QUE “CIATEQ” INICIE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO, SON LAS SIGUIENTES:

- 1) SI “EL PROVEEDOR”, POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO PRESTA LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN EL PLAZO ESTABLECIDO;

REVISIÓN
JURÍDICA



- 2) SI **"EL PROVEEDOR"** INTERRUMPE INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR **"CIATEQ"**;
- 3) SI **"EL PROVEEDOR"** SUBCONTRATA PARTE DE SUS OBLIGACIONES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"CIATEQ"**;
- 4) SI **"EL PROVEEDOR"** CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, VIOLANDO LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO;
- 5) SI **"EL PROVEEDOR"** CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO PARA LA CONTRATACIÓN TENER UNA DETERMINADA NACIONALIDAD;
- 6) SI **"EL PROVEEDOR"** NO ENTREGA LA(S) GARANTÍA(S) SOLICITADAS EN ESTE CONTRATO, A MENOS QUE SE HAYA EXCEPTUADO A **"EL PROVEEDOR"** DE SU PRESENTACIÓN.
- 7) CUANDO SE AGOTE EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.
- 8) SI **"EL PROVEEDOR"** ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA LA CONCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS, MANIFIESTA POR ESCRITO SU IMPOSIBILIDAD PARA CONTINUAR PRESTANDO LOS MISMOS.
- 9) UNA VEZ AGOTADO EL MONTO LIMITE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES, CUANDO APLIQUE.
- 10) SI **"EL PROVEEDOR"** SE NIEGA A REPONER LOS SERVICIOS QUE **"CIATEQ"** HUBIERE CONSIDERADO COMO RECHAZADOS O DISCREPANTES.
- 11) SI LOS SERVICIOS NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES Y CALIDADES PACTADAS EN EL CONTRATO.
- 12) SI **"EL PROVEEDOR"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS O BIEN SI INCUMPLE CON LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN QUE SE HUBIEREN PACTADO EN ESTE CONTRATO.
- 13) SI **"EL PROVEEDOR"** ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O DE ACREEDORES O EN CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- 14) SI **"EL PROVEEDOR"** NO PERMITE A **"CIATEQ"** O A QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, LAS FACILIDADES O DATOS NECESARIOS PARA LA SUPERVISIÓN O INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS.
- 15) SI **"EL PROVEEDOR"** SIENDO EXTRANJERO, INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO, Y
- 16) EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, LAS LEYES, TRATADOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

Kamir

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

REVISIÓN
JURÍDICA

CIATEQ

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "CIATEQ" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"CIATEQ" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

EN CASO DE QUE NO SE DÉ POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "CIATEQ" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE "LA LEY".

EN CASO DE QUE "CIATEQ" HUBIESE OPTADO POR REALIZAR DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS SERVICIOS, POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CUANDO SE HAYA AGOTADO EL LÍMITE DEL INCUMPLIMIENTO ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA CUARTA** DEL PRESENTE CONTRATO. (ARTÍCULOS 53 BIS DE "LA LEY" Y 97 DE "EL REGLAMENTO").

CUANDO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SE DEBA AL RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, Y DICHO PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, "CIATEQ" PODRÁ RECIBIR LOS SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y CUENTE CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO SE CONSIDERARÁ NULO.

(ARTÍCULOS 45, FRACCIÓN XVI Y 54 DE "LA LEY" Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 92 DE "EL REGLAMENTO").

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" DECIDA DEMANDAR LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS JUSTIFICABLES E IMPUTABLES A "CIATEQ", DEBERÁ ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES Y OBTENER LA RESOLUCIÓN O SENTENCIA CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES:

SI "EL PROVEEDOR" NO PRESTARE LOS SERVICIOS EN LA FECHA ACORDADA CON "CIATEQ", COMO PENA CONVENCIONAL, DEBERÁ CUBRIR A "CIATEQ" EL **0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO)** DEL MONTO DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS OPORTUNAMENTE, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR CADA DÍA DE RETRASO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA PACTADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

(ARTÍCULO 53 DE "LA LEY" Y ARTÍCULO 95 DE "EL REGLAMENTO").

Kawir

K

S

S

S

REVISIÓN JURÍDICA
CIATEQ

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE “EL PROVEEDOR” DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.
(SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 95 DE “EL REGLAMENTO”).

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARAN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A “EL PROVEEDOR”, YA QUE EN TAL EVENTO, “CIATEQ” PODRÁ MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO A EFECTO DE PRORROGAR EL PLAZO O LA VIGENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A “CIATEQ”, NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE “EL PROVEEDOR”. (ARTÍCULO 91 DE “EL REGLAMENTO”).

DÉCIMA SEXTA.- OBLIGACIONES LABORALES DE “EL PROVEEDOR”:

EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA, DEL CUAL NO SE DESPRENDE UN TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO CON “EL PROVEEDOR” NI CON LOS TRABAJADORES QUE ÉSTE, EN SU CASO, ASIGNE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, DICHS TRABAJADORES NO TENDRÁN CON “CIATEQ” NINGUNA RELACIÓN LABORAL, YA QUE ÚNICAMENTE “EL PROVEEDOR” ESTARÁ OBLIGADO A AFRONTAR LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERAN SURGIR CON MOTIVO DE LOS PACTOS QUE CELEBREN CON TERCEROS. POR LO TANTO “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A RESPONSABILIZARSE DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LA INTERPOSICIÓN DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SUS TRABAJADORES LLEGAREN A HACER EN CONTRA DE “CIATEQ”, Y EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARÁ A ÉSTE COMO PATRÓN SUSTITUTO, SOLIDARIO O BENEFICIARIO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR “LA LEY”, “EL REGLAMENTO” Y LAS “POBALINES”, ESTÁS ÚLTIMAS QUE “EL PROVEEDOR” MANIFIESTA EXPRESAMENTE CONOCER, RECONOCIENDO LAS ATRIBUCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE “CIATEQ” QUE SE ENCUENTRAN FACULTADOS PARA ATENDER Y EJECUTAR LOS DIVERSOS ACTOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, INCLUYENDO SU SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO LA CANCELACIÓN DE PARTIDAS O CONCEPTOS Y LA IMPOSICIÓN DE PENAS Y SANCIONES.

DÉCIMA OCTAVA.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN, NATURALEZA LEGAL O REPRESENTACIÓN:

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR CUALQUIER CAUSA “CIATEQ” O “EL PROVEEDOR” LLEGAREN A CAMBIAR DE DENOMINACIÓN, NATURALEZA LEGAL, ASÍ COMO DE REPRESENTANTE LEGAL, EL PRESENTE CONTRATO SUBSISTIRÁ EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS, EN CUYO CASO, LA PARTE QUE HUBIERE SUFRIDO MODIFICACIONES QUE ALTEREN ESTE CONTRATO, DEBERÁ DAR EL AVISO CORRESPONDIENTE A SU CONTRAPARTE, CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE LA MODIFICACIÓN, A EFECTO DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS CONDUCENTES Y SE CELEBREN, EN SU CASO, LOS ACUERDOS RESPECTIVOS.

DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:

Kaury R.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

REVISIÓN
JURÍDICA



CUANDO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "CIATEQ", PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE PAGARÁ A "EL PROVEEDOR", AQUELLOS SERVICIOS QUE EFECTIVAMENTE SE HUBIESEN PRESTADO AL MOMENTO DE LA SUSPENSIÓN Y "EL PROVEEDOR" REINTEGRARÁ A "CIATEQ", EN SU CASO, LOS ANTICIPOS NO AMORTIZADOS. CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A "CIATEQ", PREVIA PETICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE "EL PROVEEDOR", "CIATEQ" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE SE ORIGINEN DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA SUSPENSIÓN, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO. DICHS GASTOS SE PAGARÁN DENTRO DE UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE **VEINTE DÍAS** NATURALES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE "CIATEQ" HAYA APROBADO, EN SU CASO, LA PETICIÓN Y JUSTIFICACIÓN QUE PARA TAL EFECTO PRESENTE "EL PROVEEDOR".

EL PLAZO DE SUSPENSIÓN NO PODRÁ SER MAYOR A **SESENTA DÍAS** NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE, "CIATEQ" HUBIERE NOTIFICADO A "EL PROVEEDOR" LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO, Y EN CASO DE QUE SE REBASE DICHO PLAZO, SE INICIARÁ EL PROCESO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO CONFORME A LO PREVISTO EN LA **CLÁUSULA SEXTA** DEL PRESENTE INSTRUMENTO. (ARTÍCULO 55 BIS DE "LA LEY").

"EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR AL "CIATEQ" LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO, HASTA POR SESENTA DÍAS NATURALES POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDAN PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ÉSTE INSTRUMENTO, QUEDANDO A JUICIO DEL "CIATEQ" ACEPTAR O NO DICHA SOLICITUD PREVIO EL ANÁLISIS DE LAS CAUSAS O RAZONES EXPRESADAS POR "EL PROVEEDOR", EN CASO DE QUE "CIATEQ" NEGARE DICHA SUSPENSIÓN, "EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ÉSTE INSTRUMENTO, PARA LA CUAL, SE REQUERIRÁ LA RESOLUCIÓN O SENTENCIA DEFINITIVA Y FIRME QUE CORRESPONDA.

VIGÉSIMA.- OBLIGACIONES:

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, A LOS TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECE "LA LEY", "EL REGLAMENTO" Y LAS "POBALINES", ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS O NORMAS QUE RESULTEN APLICABLES.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INCREMENTOS AL MONTO O CANTIDAD:

EL PRESENTE CONTRATO SE PODRÁ MODIFICAR DENTRO DE SU VIGENCIA, INCREMENTANDO SU MONTO O LA CANTIDAD DE SERVICIOS A JUICIO DE "CIATEQ", SIN QUE POR CAUSA ALGUNA EL INCREMENTO REBASE, EN CONJUNTO, EL **20% (VEINTE POR CIENTO)** DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS, PARTIDAS O VOLÚMENES ESTABLECIDOS INICIALMENTE Y SIEMPRE Y CUANDO SE AJUSTE A LO SIGUIENTE:

- A) QUE EL PRECIO DE LOS SERVICIOS QUE CORRESPONDE A LA AMPLIACIÓN, SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE, Y
- B) QUE LA FECHA EN QUE PROCEDA LA MODIFICACIÓN, SEA PACTADA DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, POR ESCRITO A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO Y POR CONDUCTO DE SUS LEGÍTIMOS REPRESENTANTES, EN EL

Handwritten signature in black ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

REVISIÓN JURÍDICA
CIATEQ

CUAL DEBERÁ ESTIPULARSE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS RESPECTO DE LAS CANTIDADES ADICIONALES Y, EN SU CASO, LA OBLIGACIÓN A CARGO DE “EL PROVEEDOR” DE ENTREGAR LA MODIFICACIÓN RESPECTIVA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR DICHO INCREMENTO.

EN CASO DE QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYAN DOS O MÁS PARTIDAS O CONCEPTOS, EL PORCENTAJE DEL **20% (VEINTE POR CIENTO)** SE APLICARÁ PARA CADA UNA DE ELLAS.
(ARTÍCULO 52 DE “LA LEY” Y ARTÍCULO 91 DE “EL REGLAMENTO”).

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS:

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN EL CASO DE EXISTIR CONTROVERSIAS TÉCNICAS O ADMINISTRATIVAS CON EL OBJETO Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTAS SERÁN RESUELTAS CONJUNTAMENTE POR “EL PROVEEDOR” Y “CIATEQ” Y EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO AL RESPECTO, SE ESTARÁ A LO QUE DISPONGA “CIATEQ”, OBLIGÁNDOSE “EL PROVEEDOR” A SUBSANAR CUALQUIER DEFICIENCIA EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE RECIBA LA INDICACIÓN POR PARTE DE “CIATEQ”.

VIGÉSIMA TERCERA.- DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INDUSTRIAL:

LOS DERECHOS DE AUTOR DE NATURALEZA PATRIMONIAL Y LOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL QUE, EN SU CASO, RESULTEN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CORRESPONDERÁN EN SU TOTALIDAD A “CIATEQ”, QUIEN PODRÁ EXPLOTARLOS, DIFUNDIRLOS Y TRANSMITIRLOS POR CUALQUIER MEDIO CONOCIDO O POR CONOCERSE, CON LA ÚNICA LIMITANTE DE OTORGAR LOS CRÉDITOS QUE, EN SU CASO, CORRESPONDAN A “EL PROVEEDOR” Y/O A LOS EMPLEADOS DE ÉSTE QUE HUBIEREN PARTICIPADO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ANTES REFERIDOS.

“EL PROVEEDOR” SERÁ RESPONSABLE DE LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE AUTOR O DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DE TERCEROS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OBLIGÁNDOSE A INDEMNIZAR Y SACAR EN PAZ Y A SALVO DE TODAS LAS RECLAMACIONES, DEMANDAS O ACCIONES QUE, EN SU CASO, HAGAN LOS TERCEROS TITULARES DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL A “CIATEQ”, INCLUYENDO LOS GASTOS, CARGOS, HONORARIOS DE ABOGADOS, PÉRDIDAS O DAÑOS QUE PUDIERAN PROVOCAR DICHAS RECLAMACIONES.
(ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XX DE “LA LEY”).

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA DIVULGACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LOS SERVICIOS:

“EL PROVEEDOR” NO PUBLICARÁ NI REVELARÁ A OTROS LA INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, NI NINGUNA OTRA INFORMACIÓN OBTENIDA EN RELACIÓN CON EL MISMO, SOBRE LA CUAL “CIATEQ” TENGA DERECHOS DE PROPIEDAD O SE ENCUENTRE CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE ÉSTE.

VIGÉSIMA QUINTA.- AJUSTE DE COSTOS:

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE NO EXISTIRÁ REVISIÓN O AJUSTE DE LOS COSTOS Y PRECIOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

Kawar

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

REVISIÓN JURÍDICA


VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIOS Y PROCEDIMIENTOS DE NOTIFICACIONES:

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, CADA UNA DE LAS PARTES, SEÑALAN LOS SIGUIENTES DOMICILIOS PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, AVISOS Y DOCUMENTOS.

- 1) DE "CIATEQ", EL UBICADO EN AVENIDA DEL RETABLO, NÚMERO 150, COLONIA CONSTITUYENTES FOVISSSTE, CÓDIGO POSTAL 76150, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, MÉXICO Y CON NÚMERO TELEFÓNICO 01(442)211-2600.
- 2) DE "EL PROVEEDOR", EL UBICADO EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 4355, DE LA AVENIDA PERIFERICO SUR, EN LA COLONIA JARDINES EN LA MONTAÑA, EN LA DELEGACIÓN TLALPAN, CÓDIGO POSTAL 14210, CIUDAD DE MÉXICO, Y CON NÚMEROS TELEFÓNICOS 01 (55) 5147-3100.

"EL PROVEEDOR" SEÑALA EXPRESAMENTE LA SIGUIENTE CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO, PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, AVISOS Y DOCUMENTOS EN FORMA ELECTRÓNICA: kvaldez@planseguro.com.mx

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE TODO TIPO DE NOTIFICACIÓN, AVISO O DOCUMENTO QUE REQUIERAN EFECTUARSE O ENTREGARSE EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO, SE CONSIDERARÁ VÁLIDO SI ES ENTREGADO EN CUALQUIERA DE LOS DOMICILIOS O CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO ANTES MENCIONADO, EN EL ENTENDIDO QUE LAS NOTIFICACIONES, AVISOS O DOCUMENTOS QUE SE ENTREGUEN EN LOS DOMICILIOS SE HARÁN POR CORREO CERTIFICADO, MENSAJERÍA U OTRO TIPO DE SERVICIOS QUE CUENTEN CON ACUSE DE RECIBO, LA INFORMACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO EN LA CUENTA SEÑALADA POR "EL PROVEEDOR" SERÁ ACREDITADA CON EL PROPIO MENSAJE DE DATOS EMITIDO POR VÍA ELECTRÓNICA, CON LA IMPRESIÓN DEL MISMO O CON EL ARCHIVO ELECTRÓNICO CONFORME A LA TECNOLOGÍA APLICABLE DEL EMISOR DEL MENSAJE DE DATOS, AÚN CUANDO NO SEA UTILIZADA FIRMA ELECTRÓNICA.

EN CASO DE QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES, CAMBIE SU DOMICILIO O CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO, DEBERÁ DAR EL AVISO CORRESPONDIENTE A SU CONTRAPARTE, CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, CON OBJETO DE QUE SE PROCEDA A FORMALIZAR EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR EL NUEVO DOMICILIO O LA NUEVA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO, SIN ESTE REQUISITO, LAS NOTIFICACIONES, AVISOS Y DOCUMENTOS QUE SE TENGAN QUE EFECTUAR O ENTREGAR, SE HAGAN EN LOS DOMICILIOS ANTES SEÑALADOS Y SURTIRÁN PLENAMENTE SUS EFECTOS.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CONTRATO:

EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL SÉPTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DE "EL REGLAMENTO", LA MTRA. **MARÍA ESTHELA LECONA AZUARA** QUE TIENE EL CARGO DE SUBDIRECTORA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL EN "CIATEQ", SERÁ EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

EL DOMICILIO, CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO TELEFÓNICO EN DONDE PUEDE SER LOCALIZADO EL REFERIDO SERVIDOR PÚBLICO SON LOS SIGUIENTES:

- 1) DOMICILIO: EL UBICADO EN AVENIDA DEL RETABLO No. 150, COLONIA CONSTITUYENTES FOVISSSTE, C.P. 76150; EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO.
- 2) CORREO ELECTRÓNICO: esthela@ciateq.mx
- 3) NÚMERO TELEFÓNICO: (442) 211-25-78.

EN CASO DE QUE "CIATEQ" SUSTITUYA AL REFERIDO SERVIDOR PÚBLICO, LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE "EL PROVEEDOR", EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA OCTAVA.- ENTREGA DE INFORMACIÓN:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL "CIATEQ", CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUEN, LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON ESTE CONTRATO EN EL MOMENTO EN QUE LE SEA REQUERIDO MEDIANTE OFICIO Y EN EL PLAZO QUE SE OTORQUE PARA SU ENTREGA, EL CUAL EN NINGÚN CASO PODRÁ SER INFERIOR A CINCO DÍAS NATURALES. (ARTÍCULO 57 DE "LA LEY" Y ARTÍCULO 107 DE "EL REGLAMENTO").

VIGÉSIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA.

EN CUALQUIER MOMENTO "EL PROVEEDOR" O "CIATEQ" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SOLICITUD DE CONCILIACIÓN POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. DICHA CONCILIACIÓN SE LLEVARÁ A CABO EN LOS TÉRMINOS DEL CAPÍTULO SEGUNDO DEL TÍTULO SEXTO DE "LA LEY".

PARA TAL EFECTO, EL ESCRITO DE SOLICITUD DE CONCILIACIÓN DEBERÁ CONTENER LOS ELEMENTOS PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, SIENDO COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES: NOMBRE DEL O LOS PROMOVENTES; DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE QUIÉN O QUIÉNES PROMUEVAN, EN SU CASO DE SU REPRESENTANTE LEGAL; DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, ASÍ COMO NOMBRE DE LA PERSONA O PERSONAS AUTORIZADAS PARA RECIBIRLAS; LA PETICIÓN QUE SE FORMULA; LOS HECHOS O RAZONES QUE DAN MOTIVO A LA PETICIÓN; EL ESCRITO DEBE IR DIRIGIDO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL LUGAR Y FECHA DE SU EMISIÓN; DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR EL INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL; EL PROMOVENTE DEBERÁ ADJUNTAR A SU ESCRITO LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN SU PERSONALIDAD. (ARTÍCULOS 77 A 79 DE "LA LEY").

TRIGESIMA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN:

LAS CONTROVERSIAS QUE LLEGAREN A SUSCITARSE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN O APLICACIÓN DE PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES, FUTUROS O CUALQUIER OTRA CAUSA. (ARTÍCULOS 45, FRACCIÓN XXI Y 85 DE "LA LEY").

ANEXO TÉCNICO - ECONÓMICO

“ANEXO UNO”.

DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE -CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA, EN LO SUCESIVO “CIATEQ”, Y POR LA OTRA PARTE PLAN SEGURO, S.A. DE C.V., COMPAÑÍA DE SEGUROS Y THONA SEGUROS, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”.

CONDICIONES GENERALES:

- Periodo de cobertura: Plurianual a partir de las 12:00 horas del 31 de marzo de 2017 y concluirá a las 24:00 horas del 31 de marzo de 2019. Con renovación automática en los mismos términos, condiciones y coberturas para el ejercicio 2018.
- Se podrán emitir las pólizas de acuerdo a las vigencias siguientes:
- Póliza 1: de las 12:00 horas del día 31 de marzo de 2017 a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2018
- Póliza 2: de las 12:00 horas del día 31 de marzo de 2018 a las 24:00 horas del 31 de marzo de 2019.
- Forma de pago: Trimestral (en virtud de la vigencia es plurianual y que las aseguradoras deberán mantener los costos ofertados, la forma de pago recomendada es anual, para obtener mejores costos y condiciones). El pago se efectuara **mediante tarjeta corporativa de American Express**.
- La Aseguradora adjudicada, asignará un responsable para que acuda a las instalaciones de CIATEQ ubicadas en Avenida del Retablo, Número 150, Colonia Constituyentes FOVISSSTE, C.P. 76150, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, por lo menos **UNA VEZ A LA SEMANA** para revisar, entregar, recoger, todo lo referente a trámites, entrega de cheques, documentos, endosos, etc. Dicho responsable contactará al área de seguros de CIATEQ para coordinar el plan de trabajo. **NO SE PERMITIRÁ** asignar a un agente, promotor o representante comercial para este punto.
- **SE ACEPTARÁN PARTICIPACIONES CONJUNTAS.**
- **LA ADJUDICACIÓN DE LAS PÓLIZAS SE REALIZARA POR PARTIDA.**

Kenny R.

K

PARTIDA No.1 POLIZA DE SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES.

DESCRIPCIÓN DETALLADA.	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
SEGURO COLECTIVO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES DEL CIATEQ EN LAS CIUDADES DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO; AGUASCALIENTES, ESTADO DE AGUASCALIENTES; SAN LUIS POTOSÍ, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO, LERMA, ESTADO DE MÉXICO, CIUDAD SAHAGÚN, ESTADO DE HIDALGO, Y CIUDAD DEL CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.	PÓLIZA	1

GASTOS MÉDICOS MAYORES:

REVISIÓN JURÍDICA



Kenny R.

- La Aseguradora adjudicada asignará un médico coordinador para la atención, coordinación y resolución de siniestros las 24 horas. del día. Dicho coordinador deberá de contar con CELULAR para estar en contacto permanente con el asesor de seguros de CIATEQ.
- Se permite el envío de documentos para programaciones de cirugía vía e-mail, entregándole los originales al responsable de la aseguradora una vez por semana los expedientes correspondientes cuando acuda a las instalaciones de CIATEQ ubicadas en Avenida del Retablo, Número 150, Colonia Constituyentes FOVISSSTE, C.P. 76150, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, de acuerdo a lo solicitado en la presente Convocatoria.
- Pago de reembolsos en 5 días hábiles a través de transferencia bancaria, previa entrega de documentación completa en archivo escaneado vía mail. En caso de no cumplir con este requisito, habrá una penalización de 200 pesos mexicanos por cada día transcurrido. Este texto deberá de incluirse como endoso dentro de la póliza de seguros correspondiente.
- Inclusión de **FONDO ESPECIAL PARA SINIESTROS IMPROCEDENTES Y GASTOS NO CUBIERTOS de \$100,000 pesos, con reinstalación anual.** Dicho fondo únicamente podrá ser solicitado por la Dirección de Recursos Humanos de CIATEQ. Cuando se utilice para siniestros en donde se encuentre hospitalizado algún asegurado, la Aseguradora adjudicada emitirá carta-autorización de Pago Directo hasta por el monto definido en este punto.
- Cobertura Dental con Dentegra.

[Handwritten signature]

COBERTURAS ADICIONALES:

- Complicaciones del embarazo.
- Legrado involuntario.
- Deportes peligrosos como amateur.
- Aviación particular como pasajero.
- Incluir 10 CHECK-UP para funcionarios por vigencia.

Los licitantes no deberán considerar, tanto en sus ofertas como en las primas del seguro, cargo alguno por comisiones, intermediación de seguros o figura análoga a agentes o intermediarios. De conformidad con el tercer párrafo del numeral 43 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado el 16 de julio de 2010 en el Diario Oficial de la Federación y reformado el 20 de julio de 2011 mediante publicación por el mismo medio.

[Handwritten signature]

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS QUE DEBE CUMPLIR:

PLAN DE COBERTURA NACIONAL CON EMERGENCIA EN EL EXTRANJERO.

1. Alcances de Cobertura:

Área	Suma Asegurada
Director General.	259 UMAM*.
Director Administrativo y Contralor Interno.	185 UMAM.
Subdirectores.	148 UMAM.
Empleados en General.	111 UMAM.
Personal por Honorarios.	111 UMAM.

* Unidad de Medida de Actualización Mensual

2. Aplicación de Deducibles y Coaseguro:

CONCEPTO DEDUCIBLE COASEGURO

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

REVISIÓN JURÍDICA


Enfermedad.	1 UMAM.	10% sobre reclamación.
Accidente.	0 UMAM.	0% sobre la reclamación.

3. Gastos Médicos cubiertos:

CONCEPTOS	ALCANCES
Honorarios Quirúrgicos	40 UMAM.
Honorarios Anestesiista.	30% de honorarios Quirúrgicos.
Ayudantías	20% para el primer Ayudante, 10% para el segundo ayudante y 5% para el instrumentista.
Honorarios por Enfermera.	Máximo 30 días naturales los tres turnos.
Sala de operaciones y recuperación	Amparado
Cuarto privado estándar y alimentos por día.	Amparado.
Exámenes de laboratorio y gabinete	Amparados (Dentro y Fuera de Hospital).
Transfusiones, oxígeno y Terapias (Intensiva, Radioactiva, Quimioterapia, etc.).	Amparados.
Medicamentos.	Cubiertos dentro del Hospital y tratamientos ambulatorios.
Ambulancia terrestre y área.	Los gastos generados por esta cobertura serán operados vía pago directo por la Aseguradora siempre y cuando sea dictaminada por el médico tratante. Para el caso de ambulancia Aérea aplicará un 20% de coaseguro.
Aparatos ortopédicos y prótesis por accidente y enfermedad.	Amparados en su adquisición en territorio nacional. DEBERA CONSIDERARSE COMO SINIESTRO COMPLEMENTARIO Y ACEPTAR LA PREXISTENCIA DE LA COLECTIVIDAD.
Consultas Médicas.	Amparadas hasta \$800.00 pesos mexicanos de primer contacto (Médico General, Pediatra y/o Ginecólogo), hasta \$ 1,200.00 pesos mexicanos por Especialista y hasta \$1,500.00 pesos mexicanos por Urgencias y/o Terapia Intensiva.
Cesárea, parto Normal, Parto Múltiple y Gastos del Recién Nacido Sano.	Suma asegurada de \$45,000.00 pesos M.N. para Cesárea, Parto Normal, Parto Múltiple y gastos del Recién Nacido Sano, sin deducible ni coaseguro para pago directo y vía reembolso. Se cubren todas las cesáreas y partos en la vida de la paciente, incluyendo cónyuges, titulares e hijas menores de 25 años de edad. Si existiera Suma Asegurada remanente podrán ser reembolsadas una consulta pre-operatoria y una consulta post-operatoria. Se cubrirá a la Asegurada Titular o Cónyuge del Asegurado Titular, cuya edad se ubique entre los dieciocho y los cuarenta cinco años de edad así como a las hijas que no tienen remuneración económica por trabajo personal hasta los 25 años de edad.
Emergencia en el extranjero (Los primeros treinta días del viaje y con ampliación en caso de ser necesario,	\$50,000.00 DLLS con deducible de \$50.00 Dólares sin coaseguro por reembolso en moneda nacional. Se cubrirán de la siguiente manera: Si durante la

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

REVISIÓN JURÍDICA
CIATED

notificado previamente por escrito).

vigencia de esta póliza y como resultado de un accidente o de una enfermedad sufrida en el extranjero, el Asegurado requiere de un tratamiento médico de emergencia, La Aseguradora cubrirá el costo del mismo ajustándolo previamente a las condiciones consignadas en este cobertura.

Se considera emergencia médica, cuando un padecimiento o accidente cubierto por la póliza, pone en peligro la vida o viabilidad de alguno de los órganos del Asegurado, por lo cual requiere atención médica inmediata e ingresa por el área de urgencias de un hospital o sanatorio, dentro de las 24 horas de ocurrido dicho padecimiento o accidente.

Cuando de acuerdo con el criterio del médico tratante, el tratamiento de emergencia ya no es requerido, por estar estabilizada y controlada la condición patológica del paciente, pudiendo éste continuar su tratamiento en su domicilio o lugar de origen, en ese momento cesará la condición de emergencia.

Preexistencia sin periodo de espera.

Para todos los integrantes del grupo de inicio y altas nuevas posteriores.

“Se consideran padecimientos preexistentes aquellas enfermedades o accidentes por las cuales el paciente haya presentado signos y síntomas antes del inicio de la vigencia de la póliza o aquellos que hayan sido determinadas por un médico mediante el diagnóstico o tratamiento y que por su historia clínica o evolución natural del padecimiento un perito médico lo determine o mediante un arbitraje médico. Dicho padecimiento se cubrirá independientemente de que el primer gasto se origine antes del inicio de la póliza o durante la vigencia. Siempre y cuando no se considere como complemento de siniestro cubierto por otra aseguradora, el cual se cubrirá de acuerdo al endoso de pago de complementos. Los padecimientos preexistentes se cubrirán únicamente dentro de la República Mexicana”.

Circuncisión (cirugía ambulatoria).

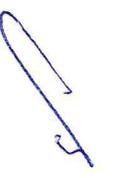
Suma Asegurada de 5 UMAM, Sin deducible ni coaseguro, previo dictamen médico sin importar antigüedad en póliza ni edad del asegurado.

Reconocimiento de antigüedad.

Amparada, según la antigüedad del titular y sus dependiente, con el contratante.

Se reconoce la antigüedad de cada asegurado a partir de la fecha de alta a la colectividad asegurada, consignando ésta como la fecha de inicio de la primera póliza y/o certificado individual de Gastos Médicos Mayores, expedido al Asegurado por una Institución Mexicana de Seguros, siempre y cuando haya tenido períodos continuos de cobertura desde esa fecha y hasta la fecha de alta a esta póliza o bien no haya tenido periodos al descubierto por más de 30 días naturales a la fecha de alta de esta póliza, conforme a los siguientes términos:

- a. El reconocimiento de antigüedad se otorga únicamente para reducir o eliminar el período de



espera de aquellas coberturas sujetas a dicho condicionamiento. Será reducción o eliminación de acuerdo al período que se haya tenido cubierto en otra aseguradora.

- b. No equivale ni es computable para conceder la cobertura de preexistencia a la fecha de la antigüedad reconocida. En todo caso, los padecimientos preexistentes se cubrirán de acuerdo con lo especificado para esta cobertura.
- c. No equivale ni es computable para cubrir los gastos que se eroguen provenientes de malformaciones o padecimientos congénitos. En todo caso, los padecimientos congénitos se cubrirán de acuerdo con lo especificado para esta cobertura.

Eliminación del periodo de espera.	Se eliminan TODOS los periodos de espera para toda enfermedad que los tuviera, para todos los integrantes del grupo, así como altas nuevas.
Tratamiento médico y/o quirúrgico de nariz y/o senos para nasales por enfermedad.	Sin periodo de espera. Se elimina deducible y coaseguro en pago directo con médicos y hospitales de red; Reclamación vía reembolso: aplica coaseguro del 50%. Si se tratara de un accidente se cubre al 100%.
Sida.	\$100,000.00 USD, con \$500.00 USD como deducible. Sin periodo de espera.
Congénitos.	<ul style="list-style-type: none"> a) A los nacidos en la vigencia de la póliza, sin periodo de espera siempre que sean dados de alta antes de los 60 días naturales siguientes al nacimientos. b) Los nacidos en vigencia anteriores siempre que tengan cobertura continua sin interrupciones desde su fecha de nacimiento y su antigüedad haya sido reconocida. c) A los nacidos antes de la vigencia siempre que sus primeros síntomas o signos aparezcan o sean diagnosticados siendo el Asegurado mayor de 5 años de edad.
Altas de recién nacidos.	Dentro de los primeros 60 días naturales de nacidos. Los gastos del recién nacido sano estarán cubiertos dentro de la suma asegurada del parto o de la cesárea.
Suma asegurada por Gastos Funerarios.	Se indemnizará la cantidad de \$50,000.00 M.N., al familiar con ascendencia o descendencia en línea directo o su cónyuge, presentando como único requisito Acta de Defunción y Certificado Médico. (La póliza por este concepto no causa el IVA).
Suma Asegurada Catastrófica.	Amparada sin costo al 200% de la Suma Asegurada básica. Dicha cobertura aplicará para todos los asegurados, que por enfermedad o accidente agotaran la Suma Asegurada básica contratada, esta se restablecerá en forma automática al 200% para el mismo padecimiento.
Pagos complementarios.	Se reconocerán con el historial de Siniestros registrados en Aseguradoras anteriores o finiquitos presentados por el asegurado afectado, para personas que no han sido dadas de alta clínicamente y continúen en tratamiento, cubriendo hasta el remanente de la Suma Asegurada de la póliza que afecto, sin importar la fecha de la última reclamación, dicho

Kawing

f

d

[Handwritten signature]

REVISIÓN JURÍDICA


	remanente podrá ser determinado según los listados de siniestralidad o el acumulado soportado por los finiquitos anteriores, en los casos que la Aseguradora anterior no entregue carta oficial.
Tratamiento y cirugía oftalmológica y/o refracción de la vista.	Suma Asegurada máxima de \$25,000.00 Pesos Mexicanos por vigencia de póliza y por cada integrante, sin deducible ni coaseguro en pago directo. Vía reembolso se aplicará deducible y coaseguro de cobertura básica.
Renovación Vitalicia.	Amparada sin límite de edad, estando el empleado activo en nómina para el CIATEQ, becarios y por honorarios.
Lunares y Nevus.	Amparados sin la necesidad de presentar estudio histopatológico
Endoso de Regionalización.	Excluido.
Pago directo en hospitales y médicos de red.	Eliminando el deducible y coaseguro, aplicarán las mismas condiciones para los eventos en los que el médico no siendo de Red, acepte las condiciones y tabulador de la Aseguradora. El tabulador en pago directo, será el que determine la Aseguradora.
Cirugía Programada con trámite vía electrónico.	5 días hábiles de anticipación.
Pago por reembolso.	Nivel de catálogo 40 UMAM.
Gastos del Donante.	Suma Asegurada \$40,000.00 Pesos Mexicanos.
Daño Psiquiátrico.	<p>Amparado.</p> <p>Tendrá derecho a tratamiento psiquiátrico el asegurado que mediante su médico de primer contacto y médico psiquiatra, confirmen así el diagnóstico, a ocurrencia de alguno de los siguientes eventos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Accidente cubierto por las condiciones de la póliza. Habérsele diagnosticado alguna de las siguientes enfermedades terminales: <ol style="list-style-type: none"> Cáncer. Accidente vascular cerebral. Infarto al miocardio. Insuficiencia renal. Intervención quirúrgica por enfermedad de las arterias coronarias. Si mediante la presentación de la denuncia ante Ministerio Público, comprueba que ha sufrido cualquiera de los siguientes eventos: <ol style="list-style-type: none"> Asalto. Secuestro. Violación. <p>Condiciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> -Honorarios médicos por un máximo de 24 consultas durante un año. - Medicamentos durante un año a partir de la fecha de la primera consulta psiquiátrica. - Deducible de \$400.00 Pesos Mexicanos y coaseguro de la cobertura básica.

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

REVISIÓN JURÍDICA


	<p>- Cobertura dentro de la República Mexicana. Exclusiones.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La ansiedad y/o depresión, a menos que se derive de una enfermedad de las mencionadas en el inciso b) arriba señalado o un accidente cubierto. 2. Padecimientos preexistentes o sus secuelas. 3. Los complementos posteriores al término del año de cobertura a partir de la primera consulta del último evento cubierto por este endoso. 4. Los honorarios del médico psiquiatra y los medicamentos que prescriba, cuando no cuente con acreditación de la especialidad en Psiquiatría de Enlace o carezca de acreditación vigente del Consejo Mexicano de Psiquiatría.
<p>Sistema Auto-administrado.</p>	<p>Se debe otorgar hasta 60 días de retroactividad para solicitar los movimientos de altas y/o bajas La Aseguradora entregará un Reporte de Altas y Bajas los primeros 5 días Naturales de cada mes, con emisión de endosos A y D especificando primas. El Ajuste Anual por movimientos de asegurados se realizará al término de la vigencia anual.</p>
<p>Cobertura Dental con Dentegra.</p>	<p>Amparada Plan Selecto: Límite Anual por persona \$ 120,000.00 Copago del 20% , una Campaña Anual con Unidad Móvil de la aseguradora para Diagnósticos y Profilaxis (limpiezas) en Querétaro (2 sedes)</p>

Kawing R.

f

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

NOTA ACLARATORIA: La aseguradora Adjudicada tiene obligación de entregar:

- 1.- Directorio de Médicos y hospitales en red en medios electrónicos actualizados por cada una de las ciudades de los domicilios asegurados.
 - 1.1 Entregar carta cobertura mientras entrega la póliza con certificados y tarjetas a más el día de formalización del contrato como proveedor.
- 2.- La aseguradora adjudicada deberá entregar en forma mensual la siniestralidad acumulada, con nombre del afectado, número de certificado, nombre del padecimiento, fecha de inicio, vía del pago, suma inicial y suma remanente. El Reporte Final se entregará a más tardar 15 días Naturales posteriores del término de vigencia anual de la póliza.
- 3.- Presentación de los médicos coordinadores en plaza y personal que realizará los movimientos de altas y bajas en oficinas administrativas así como personal encargado de la recepción de los trámites de Siniestros en la Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro.
- 4.- Deberá de presentar condiciones generales y especiales en forma electrónica, incluyendo las exclusiones de las mismas, así como el listado de la emisión inicial en un archivo en excell.
- 5.- Para el Sistema Auto Administrado se deberá de reportar mensualmente por endoso y detallando en el certificado el importe de las primas por movimientos de altas y bajas.
- 6.- Deberá presentar el catálogo del tabulador por especialidad y padecimiento, para pagos por reembolso y directos por concepto de honorarios médicos quirúrgicos.
- 7.- Todos los beneficios que actualmente tiene el grupo se respetarán de acuerdo a las condiciones de la póliza contratada para el 2015.

Continuación de Beneficios (Privilegio de Conversión):



La aseguradora adjudicada, deberá dejar como opción libre para todos los empleados y sus dependientes, el contratar póliza individual en caso de separación del grupo, bajo las siguientes consideraciones:

- a) Mismas coberturas de la póliza actual de grupo.
- b) Opción de aumentar la Suma Asegurada contratada en grupo.
- c) Opción de aumentar el deducible contratado y con tope de coaseguro de \$30,000.00 pesos M.N.
- d) Sin selección médica y sin límite de edad, para su contratación.
- e) Pago de siniestros complementarios hasta por la Suma Asegurada Remanente.
- f) Respetar la antigüedad del grupo, para otorgar la renovación vitalicia.

Penalización:

1. En caso de no presentar la información anteriormente mencionada en el periodo especificado, se hará una observación a la aseguradora por escrito y contará como antecedente de incumplimiento, pudiendo afectar una futura adjudicación.

2. La convocante podrá decidir si algunos de los médicos coordinadores deje de prestar el servicio a los asegurados de acuerdo a las quejas recibidas debidamente fundamentadas.

Potenciación:

La aseguradora adjudicada, deberá considerar presentar como opción libre para todos los empleados potenciar la suma asegurada en dos opciones: a) 500 UMAM y b) 1000 UMAM como grupo contributivo por parte del empleado, debiendo presentar tarifa de grupo para contratación individual por rango de edad y por subgrupo, considerando un tiempo de contratación de 60 días Naturales de iniciada la vigencia de la póliza del grupo para los titulares y dependientes que así lo requieran, respetando la antigüedad de la póliza básica. Para los empleados de nuevo ingreso tendrán 60 días Naturales para contratar la potenciación de la prestación básica. La aseguradora deberá emitir factura individual correspondiente a la contratación de cada titular y sus dependientes.

SERVICIOS ADICIONALES SIN COBRO DE PRIMA. (OPCIONAL)

1.- Tarjetas con descuento en:

- Laboratorios.
- Gabinetes.
- Farmacias Acceso a consultas con médicos de red con costos preferenciales.
- Servicio de Enfermería.
- Servicio de Asistencia Médica vía telefónica dentro y fuera de Territorio Nacional.

2.- Feria de la Salud.

- Retención de personal.
 - Mejorar la calidad de vida de los trabajadores.
 - Mejorar los índices de ausentismo laboral.
- Crear conciencia del cuidado de la salud.
- Con los siguientes servicios:
 - Somatometría.
 - Morfología y movimiento del Pie.
 - Psicometría.
 - Presión Arterial.
 - Glucosa.
 - Hemoglobina Total.
 - Antígeno Prostático.
 - Insuficiencia Venosa.
 - Exploración de Mama.
 - Densitometría.
 - Fuerza y Flexibilidad.
 - Revisión Nutricional.

Los tiempos de respuesta para pago de siniestros son:

Kamir

A

[Signature]

[Signature]

[Signature]



- Póliza de Gastos Médicos Mayores: 5 días hábiles, a partir de la entrega de la documentación completa en archivo escaneado.

Nota: Cualquier alusión a Salarios Mínimos para la determinación de la cuantía de obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales o de la Ciudad de México, así como en cualquier disposición jurídica que emane de las mismas, se entenderá referida a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), de conformidad con lo previsto en los Transitorios Primero y Tercero del Decreto de fecha 27 de enero 2016, que modifica el Artículo 123, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Handwritten signature

"ANEXO DOS".

Handwritten signature

PROPUESTA ECONÓMICA

No	PARTIDA	UNIDAD	CANT.	IMPORTE DE PRIMA NETA	GASTOS DE EXPEDICIÓN	SUB-TOTAL	IVA	TOTAL EN M.N.
1.	Seguro de gastos médicos mayores.	Póliza	1	17,254,867.60	1,240,229.56	18,495,097.16	2,907,920.21	21,403,017.37

(VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL DIECISIETE PESOS 37/100 M.N.)

Handwritten signatures



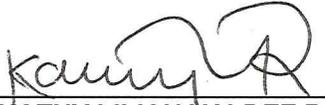
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO – ECONÓMICO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE “CIATEQ” Y “EL PROVEEDOR” Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, SE EXTIENDE EN TRES TANTOS, QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES INVOLUCRADAS EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, EL DÍA 31 DEL MES DE MARZO DE 2017, CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE ELLAS.

POR “CIATEQ”

POR “PLAN SEGURO”



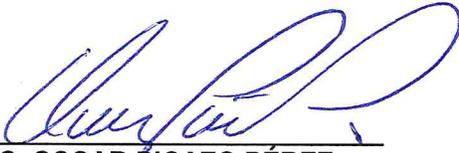
C.P. LUZ MARÍA BRISEÑO DÍAZ
Apoderada



C. KATHY LILIAN VALDEZ ROMÁN
Representante Legal

TESTIGO

POR “THONA SEGUROS”

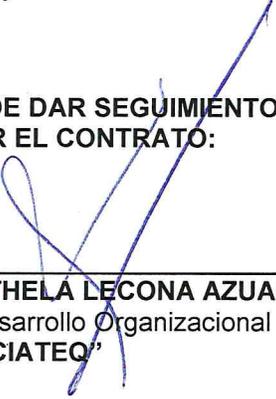


LIC. OSCAR PÍCAZO PÉREZ
Encargado del Despacho de la Gerencia de
Insumos a Proyectos en “CIATEQ”



C. JUDITH CAROLINA MONTOYA
RODRÍGUEZ
Representante Legal

RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y
VERIFICAR EL CONTRATO:



MTRA. MARÍA ESTHELA LECONA AZUARA
Subdirectora de Desarrollo Organizacional en
“CIATEQ”

REVISIÓN
JURÍDICA



ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO TÉCNICO – ECONÓMICO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE “CIATEQ” Y “EL PROVEEDOR” EN FECHA 31 DE MARZO DE 2017.

CONSTE-----

ANEXO TRES

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

Kenny R.

[Handwritten signature]

REVISIÓN
JURÍDICA

CIATED

CONVENIO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA PARA PARTICIPAR EN LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO LA-03890Y999-E23-2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PLAN SEGURO, S.A. DE C.V. COMPAÑÍA DE SEGUROS., REPRESENTADA POR EL C. KATHY LILIAN VALDEZ ROMÁN EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE A", Y POR LA OTRA, THONA SEGUROS, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR LA C. JUDITH CAROLINA RODRIGUEZ MONTOYA EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE B", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; QUIENES CELEBRAN EL PRESENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

1. "EL PARTICIPANTE A" DECLARA QUE:

I. ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN COSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 174,236, DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 1997, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ ANTONIO MANZANERO ESCUTIA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 138, ACTUANDO EN ASOCIACIÓN EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO SEIS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LA CUAL QUEDÓ INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DE DICHA LOCALIDAD CON EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 219747, PARTIDA 6109 DE FECHA 09 DE ABRIL DE 1997.

II. QUE CUENTA CON DOS REFORMAS A SU ACTA CONSTITUTIVA A SABER:

INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 9,621, CONSISTENTE EN EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE LOS ESTATUDOS SOCIALES DE FECHA, 25 DE ENERO DE 2001, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 215 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO URIEL OLIVA SANCHEZ.

MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL PARA OPERAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS ESPECIALIZADA EN SALUD INSTRUMENTO NÚMERO 5,191 PASADA ENTE LA FE DEL LIC. SALOMÓN VARGAS GARCÍA, NOTARIO NÚMERO 35 EN LA CIUDAD DE MÉXICO DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2001

III. QUE LOS NOMBRES DE LOS SOCIOS COMO A PARECEN EN ESCRITURA SON:

PATERNO	MATERNO	NOMBRE
MARTINEZ	DOMINGUEZ	MANUEL
ROJAS	CAÑAMAR	RAMIRO
HINOJOSA	ALVAREZ	JOSE MANUEL
TRUCCO	BRITO	CARLOS
MERINO	GUTIERREZ	ARNOLDO RENE
SUBERCASEUX	SALAS	JOSE
MOSSO	PINTO	PATRICIO
CHELLEW	CACERES	CECIL
ARCEO Y GARCIA CONSULTORES, S DE R.L. DE C.V.		



Kathy L. Valdez Román

Kathy L. Valdez Román

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- IV. QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **PSS970203-F16**
- V. QUE SU REPRESENTANTE, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 65,224 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2013, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. MARCO ANTONIO RUÍZ AGUIRRE NOTARIO NÚMERO 229 EN LA CIUDAD DE MÉXICO, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- VI. QUE SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: FUNCIONAR COMO INSTITUCION DE SEGUROS PRACTICANDO LAS OPERACIONES DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES, EN LOS RAMOS DE SALUD Y GASTOS MEDICOS; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN LE PRESENTE CONVENIO Y EN EL CONTRATO QUE EN SU CASO SE CELEBRE.
- VII. SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN PERIFERICO SUR NO. 4355, COLONIA JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEGACION TLALPAN, C.P. 14210, EN LA CIUDAD DE MEXICO.

Katmy R.

f

[Handwritten signature]

2. "EL PARTICIPANTE "B" DECLARA QUE:

I. ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN COSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4,977 DE FECHA DIECINUEVE DE ENERO DE 2013, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. J JAVIER RAMÍREZ INSUNZA, NOTARIO NÚMERO 43 DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 486384.

II. QUE NO CUENTA CON REFORMAS A SU ACTA CONSTITUTIVA.

III. QUE LOS NOMBRES DE LOS SOCIOS COMO A PARECEN EN ESCRITURA PÚBLICA SON:

ORANTES MANZO DIANA

OIPILA, S.A. DE C.V.

IV. QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **TSE-120711-H38.**

V. QUE SU REPRESENTANTE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 86 DEL LIBRO 1636 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE

Katmy R.



DE 2015, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. LIC. ERNESTO RAMOS COBO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 38, DE LA CIUDAD DE TORREÓN COAHUILA, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO.

VI. QUE SU OBJETO SOCIAL CORRESPONDE A, FUNCIONAR COMO COMPAÑÍA DE SEGUROS, DE CONFORMIDAD CON LA AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL, OTORGADA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS Y DE SEGUROS Y CON LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN LE PRESENTE CONVENIO Y EN EL CONTRATO QUE EN SU CASO SE CELEBRE.

VII. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO EL UBICADO EN CALLE FÉLIX PARRA # 65 COLONIA SAN JOSÉ INSURGENTES DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ C.P. 11520 EN LA CIUDAD DE MÉXICO

PARTICIPANTES

"PARTICIPANTE A" PLAN SEGURO, S.A. DE C.V. COMPAÑÍA DE SEGUROS

"PARTICIPANTE B" THONA SEGUROS, S.A. DE C.V.

3. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

- 1) MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-03890Y999-E23-2017. RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE "PÓLIZA DE SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES Y PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO" PARA EL PERSONAL DE CIATEQ, A. C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA.
- 2) PRESENTARAN PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA CONJUNTAMENTE, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN, ANEXOS Y JUNTA DE ACLARACIONES, DEFINIENDO PERFECTAMENTE LA PARTE DEL CONTRATO QUE CUMPLIRÁ CADA UNA DE "LAS PARTES". ASÍ MISMO SE SEÑALA QUE EL PRESENTE CONVENIO SE ELABORA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL TERCER, CUARTO Y QUINTO PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ASÍ COMO EL DIVERSO ARTICULO 44, EN TODAS SUS FRACCIONES, DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES MENCIONADA.



Katmy R.

Katmy R.

f

d

d

- 3) CONOCEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES QUE SE APLICARÁN EN EL PROCEDIMIENTO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-03890Y999-E23-2017. RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE "PÓLIZA DE SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES Y PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO" PARA EL PERSONAL DE CIATEQ, A. C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES DECLARAN QUE ES SU VOLUNTAD SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y CUMPLIMIENTO DE LA "PARTICIPACIÓN CONJUNTA"

"LAS PARTES" CONVIENEN EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-03890Y999-E23-2017. RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE "PÓLIZA DE SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES Y PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO" PARA EL PERSONAL DE CIATEQ, A. C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA.

PARA EFECTOS DE CUMPLIMIENTO DEL INCISO "C" DE LA FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE DESCRIBEN DETALLADAMENTE LAS OBLIGACIONES OBJETO DEL CONTRATO QUE LE CORRESPONDERÁ CUMPLIR A CADA UNA DE "LAS PARTES" QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONVENIO, SIENDO EL CASO, QUE LA PROPOSICIÓN CONJUNTA RESULTE ADJUDICADA.

LAS PARTES SE OBLIGAN A PRESTAR EL SERVICIO DE ACUERDO AL CUADRO SIGUIENTE:

PARTIDA 1	
PARTICIPANTE	DESCRIPCIÓN
PARTICIPANTE "A" (PLAN SEGURO)	SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES PARA EL PERSONAL DE CIATEQ, A. C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA. EXCEPTO COBERTURA DE GASTOS FUNERARIOS.
PARTICIPANTE "B" (THONA SEGUROS)	ÚNICAMENTE COBERTURA DE GASTOS FUNERARIOS INCLUIDA EN EL SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES" PARA EL PERSONAL DE CIATEQ, A. C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA.
NOTA: LAS COBERTURAS SE OTORGARÁN DE ACUERDO A LAS CONDICIONES FIJADAS EN LA LICITACIÓN Y JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN.	



Katany R.

Katany R.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SE SEÑALA QUE EN CASO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO QUE EN SU CASOSE DERIVE DE LA LICITACIÓN ANTES MENCIONADA, LA MANERA EN QUE SE EXIGIRÁN LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE, SERÁ MEDIANTE EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL MISMO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES OFERTADOS Y EN LOS QUE SE ADJUDIQUE.

SEGUNDA.- REPRESENTANTE COMÚN Y CONSTITUCIÓN DE AVAL Y OBLIGADO SOLIDARIO (INCISO "C" FRACCIÓN II ART 44 RLAASSP).

"**LAS PARTES**" ACEPTAN EXPRESAMENTE DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN AL REPRESENTAN DE LA EMPRESA PLAN SEGURO, S.A. DE C.V. COMPAÑÍA DE SEGUROS, LIC. **KATHY LILIAN VALDEZ ROMÁN**, OTORGÁNDOLE PODER SUFICIENTE, PARA ATENDER LO RELACIONADO CON LA PROPOSICIÓN Y CON EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA.

ASI MISMO, CONVIENEN CONSTITUIRSE ENTRE SÍ COMO AVALES Y OBLIGADOS SOLIDARIOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN NÚMERO LA-03890Y999-E23-2017. RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES Y PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO" PARA EL PERSONAL DE CIATEQ, A. C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA, POR LA PROPOSICIÓN CONJUNTA Y, EN SU CASO, POR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN, ASÍ MISMO, AL CONSTITUIRSE COMO AVALES Y OBLIGADOS SOLIDARIOS RENUNCIAN AL DERECHO DE ORDEN Y EXCLUSIÓN.

TERCERA.- FORMA EN QUE SE EXIGIRÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

CON EL FIN DE EXIGIR EFICIENTEMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, "**LAS PARTES**" CONVIENEN QUE CADA UNA EMITIRÁ UNA PÓLIZA DE FORMA INDEPENDIENTE, CUBRIENDO, DE ACUERDO A LAS CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN, EXCLUSIVAMENTE LA PARTE DEL SERVICIO QUE SE OBLIGÓ A PRESTAR EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE PRESENTE CONVENIO.

CUARTA.- COBRO DE PRIMAS O DE LA CONTRAPRESTACIÓN.

EL COBRO DE LAS PRIMAS QUE SE GENEREN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR VIRTUD DE LAS PÓLIZAS MENCIONADAS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, SE HARÁ MEDIANTE LA EMISIÓN RECIBOS FISCALES INDIVIDUALES POR CADA UNA DE ELLAS, LOS CUALES GENERARÁN "**LAS PARTES**" POR SEPARADO, ÚNICAMENTE POR LA PÓLIZA QUE EMITIÓ CADA UNA DE ACUERDO A LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONVENIO, QUEDANDO LA FACTURACIÓN CONFORME AL SIGUIENTE CUADRO:

PARTICIPANTE	PARTIDA 2
	FACTURARA POR
PARTICIPANTE "A"	PÓLIZA DE SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES PARA EL PERSONAL DE CIATEQ, A. C., CENTRO DE TECNOLOGÍA

Kathy LR.



Kathy LR.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

(PLAN SEGURO)	AVANZADA, EXCEPTO COBERTURA DE GASTOS FUNERARIOS.
PARTICIPANTE "B" (THONA SEGUROS)	PÓLIZA EMITIDA ÚNICAMENTE POR LA COBERTURA DE GASTOS FUNERARIOS INCLUIDA EN EL SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES" PARA EL PERSONAL DE CIATEQ, A. C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA

QUINTA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADA LA PROPOSICIÓN CONJUNTA, LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ LA QUE SEÑALEN LAS CONDICIONES DE LA PROPUESTA Y EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-03890Y999-E23-2017. RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES Y PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO PARA EL PERSONAL DE CIATEQ, A. C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA

Katmy R.

QUINTA.- OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE QUE A CUALQUIERA DE ELLAS LES SEA REVOCADA LA AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS, SEA PUESTA EN LIQUIDACIÓN, ENTRE EN CONCURSO MERCANTIL O SE HALLE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL CAPÍTULO CUARTO DE LA **LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS**, ESTE HECHO NO LAS LIBERA DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR MEDIO DEL PRESENTE, POR LO QUE LAS OBLIGACIONES NO CUMPLIDAS ESTARÁN SUJETAS A LO DISPUESTO PARA ESTOS CASOS EN LA PROPIA **LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS**.

[Handwritten signature]

EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADA LA PROPOSICIÓN CONJUNTA "LAS PARTES", SE OBLIGAN A FIRMAR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE POR MEDIO DE CADA UNO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES.

[Handwritten signature]

"LAS PARTES" ACEPTAN Y SE OBLIGAN EXPRESAMENTE A PROTOCOLIZAR ANTE NOTARIO PÚBLICO EL PRESENTE CONVENIO, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL FALLO EMITIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-03890Y999-E23-2017. RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES Y PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO PARA EL PERSONAL DE CIATEQ, A. C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA. A MENOS QUE EL PRESENTE SEA FIRMADO POR TODAS LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA AGRUPACIÓN QUE FORMULA LA PROPOSICIÓN CONJUNTA O POR SUS REPRESENTANTES LEGALES.

[Handwritten signature]

EL PRESENTE, ÚNICAMENTE SURTIRÁ EFECTOS EN CASO DE QUE LA PROPOSICIÓN CONJUNTA RESULTE FAVORABLEMENTE ADJUDICADA, EN CASO CONTRARIO ESTE CONVENIO NO SURTIRÁ NINGÚN EFECTO LEGAL NI OBLIGARA A LAS PARTES A SU CUMPLIMIENTO

[Handwritten signature]

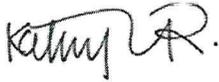


Katmy R.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, ACEPTANDO QUE NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN, DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MEXICO, D.F. A LOS 22 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2017.

"EL PARTICIPANTE A"

PLAN SEGURO, S.A. DE C.V. COMPAÑÍA
DE SEGUROS



KATHY LILIAN
VALDEZ ROMAN

"EL PARTICIPANTE B"

THONA SEGUROS, S.A. DE C.V.



JUDITH CAROLINA
RODRIGUEZ MONTOYA



FIN DEL DOCUMENTO

